



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	MARTHA DORIS GUTIERREZ GAVIRIA
Accionado	JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE MEDELLÍN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA SUR
Vinculados	MIRIAM DEL SOCORRO GUTIERREZ GONZÁLEZ YOLANDA PATRICIA GUTIERREZ GAVIRIA BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ GAVIRIA ROSA ELVIRA GUTIERREZ LINA MACELA GUTIERREZ RAMÍREZ
Radicado	05001-31-03-001-2023-00275-00
Asunto	Acepta desistimiento tutela

Estando pendiente de decidir la acción de tutela instaurada mediante apoderado judicial por la señora MARTHA DORIS GUTIERREZ GAVIRIA, en contra del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, el vocero judicial de la parte actora envió correo al Despacho y manifestó desistir de la acción constitucional de la referencia, teniendo en cuenta la cancelación de las anotaciones posteriores al registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-1280574, matrícula abierta con base en la matrícula N° 001-103666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, toda vez que cesaron las condiciones que dieron lugar a que los derechos fundamentales de su poderdante se vieran amenazados.

Con lo anterior, y como quiera que aún no se ha proferido sentencia en el asunto, atendible resulta su petición, considerando el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 314 siguientes del CGP,

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE,

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del adelantamiento de esta acción constitucional presentada mediante apoderado judicial, por la señora MARTHA DORIS GUTIERREZ GAVIRIA, en contra del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a las partes por el medio más expedito, se ORDENA el archivo del expediente, previa anotación de terminación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria